

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2011-00101 informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Se indica que, mediante fijación en lista del 19 de enero de 2024, se corrió traslado de la liquidación de crédito, sin que presentaran objeciones por parte de la demandada.

Revisado el portar de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidenció existencia de depósito judicial para este proceso. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 052
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2011-00101
DEMANDANTE: LIBARDO RAMIREZ LÓPEZ
DEMANDADO: GABRIELA DE ALZATE Y OTRA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues atiende a los lineamientos fijados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior, se advierte que, al momento de hacer la sumatoria final, se incurre en un error de digitación en el valor total de los intereses de mora comprendidos entre el 01 de febrero y 31 de diciembre de 2023, por lo cual el despacho realizará la operación correspondiente así:

TOTAL LIQUIDACION:

1.

Capital	\$ 8.000.000,00
Intereses Moratorios hasta el 18/10/2019	\$ 20.175.922,19
Intereses Moratorios desde el 19/10/2019 a 31/01/2022	\$ 4.381.725,00

Intereses Moratorios desde el 01/02/2022 a 31/12/2023	\$ 4.991.120,00
Intereses remuneratorios	\$ 4.305.561,93
Liquidación costas	\$ 1.197.000,00
Capital e intereses	\$ 43.051.329,12
Menos total abonos	\$ -
Tota capital más intereses TOTAL ADEUDADO	\$ 43.051.329,12

En consecuencia, y advertido que la misma no fue objetada, se dispone aprobar la liquidación de crédito actualizada hasta el 31 de diciembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb076ca880f38a6948784301dc7039cd04ac0b6c309c3ba55d999f8297a8687**

Documento generado en 30/01/2024 02:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>